AÑO 1976.—NUMERO 124 VIERNES, 15 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2711

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego tipo de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante pública subasta, de las obras de ampliación de comedores en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares

1.ª Es objeto de esta subasta pública la contratación de las obras de ampliación de comedores en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares, con sujeción al proyecto, planos, mediciones, cuadro de precios y condiciones facultativas redactado por el Arquitecto provincial, don Pedro Escorial Escorial, que se consideran parte integrante de este pliego, siendo el porcentaje de precios unitarios el que figura en el proyecto.

2.ª El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial (Negociado de Contratación), y durante las horas de diez a catorce, todos los días laborables que medien hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos, pudiendo ser examinados y copiados por quien lo desee.

3.ª La obra habrá de ejecutarse y entregarse provisionalmente en el plazo de seis meses, a contar desde los diez días de la fecha de formalización del contrato, y el precio tipo de la subasta se fija en la cantidad de un millón setecientas setenta mil cuatrocientas quince pesetas (1.770.415 pesetas), que es el presupuesto del proyecto, a la baja, del cual habrán de ser hechas las proposiciones y cuyo importe será satisfecho con cargo al presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1976, habiéndose fiscalizado previamente este gasto por el señor Interventor de la Corporación.

4.ª La subasta se verificará en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y se celebrará en el Palacio de la Excelentísima Diputación ante una mesa constituida por el señor Presidente o el Diputado provincial en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte días laborables desde la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

5.ª Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de treinta y cinco mil cuatrocientas ocho pesetas (35.408 pesetas), equivalentes al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito y demás medios que determina el artículo 75 del Reglamento antes citado, o en cédulas del Banco de Crédito Local. Serán valores admisibles los consignados en el artículo 46, que se computarán en la forma que en el mismo se establece, a los que se acompañarán la póliza o título que acredite su propiedad. De no ser presentada por algún depositante proposición admisible, el depósito por él constituido se ingresará en fondos provinciales a favor de la Beneficencia provincial. Serán considerados a estos efectos como no admisibles los que se hallen comprendidos en alguno de los casos a que se refiere la condición 11 de este pliego.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas, un timbre provincial de 27,50 pesetas y un sello de la Mutualidad de 3 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y su presentación se realizará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de obras de ampliación de comedores en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares". Licitador don ...

7.ª A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el carné de empresa con responsabilidad y documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, dando cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

8.ª La presentación de pliegos se hará en la Secretaría General de la Corporación, y en las horas de nueve a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Es-

tado", no siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente. No se admitirán proposiciones por correo.

No podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas y, de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

9.ª Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, en su caso, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o por el Letrado asesor de la misma, a costa del licitador. Cuando en representación de una Sociedad concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

10. Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar varios para esta subasta dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

11. Las proposiciones que no se ajusten sustancialmente al modelo inserto al final de este pliego, excedan del tipo fijado o contengan cláusulas adicionales serán rechazadas en el acto de la subasta.

12. Por el Presidente de la mesa y una vez leídas todas las proposiciones, se adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor entre las admitidas; de aparecer dos o más ofertas iguales que representen la misma ventaja, respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir el empate transcurrido ese tiempo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el cuarto día hábil siguiente, y si en éste tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la puja entre los que concurran, de hallarse presente uno solo se resolverá a su favor, y de no acudir ninguno, se decidirá por insaculación.

13. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación Provincial los firmantes de las proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo por escrito lo que tenga por conveniente sobre los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación definitiva.

Expirado este plazo, la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación, y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario y a los comprendidos en el último párrafo de la condición 5.ª de este pliego.

La adjudicación definitiva deberá realizarse por el Pleno de la Corporación dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de apertura de plicas, y si hubiera transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

14. Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato, y en virtud de ella los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y en la misma notificación s citará al interesado para que el día y hora que se le ind que concurra a formalizar el contrato, previniéndole qu de no atender estos requerimientos para la celebració del contrato o impidiese que se formalice en el términ señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho si efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 9 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo cales de 9 de enero de 1953, que se harán efectivas, e su caso, en la forma que establece el artículo 98.

15. La fianza definitiva, así como la provisional, p drá ser constituida por el propio licitador o por un terce ro; consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudica ción y habrá de situarse, precisamente, dentro de la pro vincia, en alguna de las Cajas que en la condición 5.ª s indican.

Una vez constituida la fianza y formalizado el con trato, será devuelta la fianza provisional de no ser precis utilizarla en el pago de los gastos a que se alude en l siguiente condición.

16. Como consecuencia de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se le ocasionen co motivo de los trámites preparatorios y de la formaliza ción del contrato, incluso los honorarios del Notario cuando éste intervenga. Estos gastos podrán ser satisfe chos por la Diputación, que se reintegrará del contratist con cargo a la garantía si fuese preciso.

También quedará obligado el contratista a pagar la contribuciones o impuestos que por virtud del contrato s devenguen, incluido el impuesto de tráfico de empresa y arbitrio correspondiente, a cuyo efecto, se compromet a presentarlos en las oficinas liquidadoras correspondientes.

17. Unicamente cuando las obras no se terminen po causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico, si así lo estima oportuno, proponer a la Diputación Provincial la concesión de una prórroga para su terminación.

18. El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos de condiciones, que sólo podrá modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones previstas en este pliego.

19. Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos. El Ilmo. señor Presidente podrá autorizar expresamente al técnico para que bajo su responsabilidad ordene tales modificaciones.

20. Por causas imprevisibles o inevitables o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento.

La modificación en casos de peligro para el orden y seguridad públicos habrá de ser aceptada por el contratista con resarcimiento de los daños e indemnizaciones de los perjuicios que se le ocasionen.

21. Este contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, que no podrá solicitar alteración del precio o indemnización más que en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento.

22. La Diputación podrá fiscalizar las obras por medio de delegados con amplias facultades de vigilancia, acceso a locales y examen de documentos relacionados con el contrato durante el curso de aquéllas, y por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas, podrá imponerse al rematante la multa de 50 a 500 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que proceda.

23. La Presidencia podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado por incumplimiento del plazo total o parcial. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

24. La dirección e inspección de la obra corresponde al Arquitecto provincial, don Pedro Escorial Escorial, quien fijará, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutarlo, medición y recepción de la obra, así como la resolución de cualquier incidente relacionado con la ejecución de la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial las reclamaciones pertinentes si estimase aquéllas lesivas a sus derechos o intereses.

25. Mensualmente, por el técnico encargado de la obra se librará la oportuna certificación de las que realmente ejecute el contratista, siempre que se hayan llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas, certificación que deberá ir acompañada de relación valorada de la obra a que se refiere, cuyo importe será abonado al contratista con cargo a los fondos asignados para la realización de las obras.

Las certificaciones mensuales expedidas por el técnico director de las obras, que tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, serán sometidas al Ilmo. señor Presidente, quien la aprobará y dispondrá su libramiento e inmediato pago.

Si transcurriesen dos meses desde la fecha de aprobación de cada certificación sin que su importe le fuese satisfecho al contratista, tendrá éste derecho a percibir el interés de demora del 4 por 100 anual sobre el importe de su crédito. El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación o intimación previa.

26. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescinsión del contrato. También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero en todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños è indemnizaciones de perjuicios en la forma prevenida en el artículo 92.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones el contratista podrá ejercitar contra ella las mismas facultades. La Diputación, dentro de los treinta días siguientes a la declaración de rescisión del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia, que se entenderá desestimada al transcurrir dicho plazo sin resolverse.

27. El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

28. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta, que firmarán el técnico y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía, que será de un año, durante cuyo período será de cuenta del contratista adjudicatario todas las obras de conservación y reparación que fuese necesaria por defectos en su ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Caducado éste, el técnico emitirá informe a la Corporación, en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuese favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, que firmarán el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva de la obra sin exigencia de responsabilidades, se tramitará la liquidación de la obra y devolución de la garantía en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento.

29. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, al texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento general de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ... de ... de 19..., para la contratación, por subasta pública, de las obras de ..., y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico - administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una baja de ... pesetas sobre el tipo; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento, especialmente, a las que regulan los seguros sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

..., a ... de ... de 19...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 13 de septiembre de 1976.—El Presdiente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

2712

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, prosiguiendo su función de promoción educativa, convoca, para el curso académico 1976-1977, concurso para la provisión de dos becas, en concepto de ayudas, para estudios universitarios, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la adjudicación de dos becas, de 25.000 pesetas cada una, para cursar estudios universitarios durante el curso académico 1976-77.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial, se presentarán, debi-

damente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia.

Tercera.—Se acompañará a la instancia la siguiente documentación:

a) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del último año aprobado.

b) Declaración jurada de ingresos que por todos los conceptos perciba el aspirante o sus padres, y de su situación familiar.

c) Documento acreditativo de estar matriculado el aspirante en el curso académico universitario para el que solicita los beneficios.

d) Declaración jurada de que el aspirante no disfruta de beneficios de protección escolar de ninguna clase ni procedencia o, en su caso, los que tenga.

e) Además deberá acreditar la naturaleza del aspirante como hijo de la provincia de Segovia o con residencia en la misma por plazo superior a cinco años.

Cuarta.—Las becas, como ayudas, se otorgarán discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a informe-propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo; teniendo en cuenta fundamentalmente para la selección y adjudicación el mejor expediente académico y la peor situación económica.

Quinta.—Una vez adjudicadas las becas se dará cuenta de ello a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, Subdirección General de Promoción Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—La presentación de instancias al concurso para estas becas supone la plena conformidad de los solicitantes con estas bases, siendo la resolución inapelable.

Segovia, 15 de septiembre de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2681

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Emilio Rubio Gómez la venta de un terreno sobrante de vía pública, sito frente a la finca de su propiedad, emplazada en el número 3 de la Plaza Dr. Gila, de esta ciudad, y que tiene una superficie de 9,12 metros cuadrados, adoptando la forma de un paralelogramo irregular, y cuyos linderos son: Sur, que es fondo, con la propiedad del solicitante; Norte, vía pública; Este o derecha, entrando, con propiedad de Félix Martín; y Oeste o izquierda, con propiedad de Herederos de Luis de Andrés. Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General —Negociado de Bienes— de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno sobrante de vía pública.

Segovia, 4 de octubre de 1976—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

252

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO

La Delegación Provincial del Ministerio de Industri de Segovia hace saber que por la Dirección General d Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgad el siguiente permiso de investigación, sin imposición d condiciones especiales, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

Número: 2.596.
Nombre: "SEGUNDA AMPLIACION A PILAR".
Hectáreas: 5.412.
Mineral: Silimanita y andalucita.
Términos municipales: Somosierra, Horcajuelo y Montejo de la Sierra (Madrid); Riaza, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto (Segovia); E Cardoso de la Sierra y Bocígano (Guadalajara).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 9 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

268

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario, a amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra las fincas especialmente hipotecadas por don José Carretero Vera y su esposa, doña Justina Herranz Fernández sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas siguientes, como consecuencia de la parcelación de una casa señalada con e número once de la calle de la Santísima Trinidad, con vuelta a la de Viriato, en Madrid:

Número uno.—Predio constituido por las plantas baja y semisótano, existiendo entre ambas una unidad económica y de servicios, constituida por su común uso industrial y mercantil, incluido el entramado horizontal que separa ambas plantas y todos los paramentos interiores, excepción hecha de los elementos comunes —portería, hueco de ascensor y escalera y meseta de acceso a éstos— e integrado por:

A) Planta de semisótano. Compuesta de cuatro viviendas, rotuladas como derecha, centro derecha, centro izquierda e izquierda, cabonera, pasillos y patios; con una superficie total de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, y que comprende los departamentos siguientes: a) Vivienda derecha; mide cincuenta y cuatro metros y veintiún decímetros cuadrados. b) Vivienda centro derecha; mide sesenta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados. c) Vivienda centro izquierda; mide sesenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados incluido el patio. d) Vivienda izquierda; tiene una superficie de cincuenta y dos metros y cincuenta y cinco decí

metros cuadrados. e) Patio primero del edificio, situado en la medianería izquierda, y del que recibe luz la escalera; mide diecinueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. f) Carbonera, de nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. g) Pasillo derecha, formado por dos trapecios perpendiculares entre sí; con una superficie total de nueve metros y cuarenta y cinco centímetros. h) Pasillo izquierda; con extensión de tres metros y cincuenta y un centímetros, en forma de rectángulo, de tres metros y cincuenta centímetros de largo o fondo por un metro de anchura.

B) Planta baja. Compuesta de cuatro viviendas, rotuladas como derecha, centro derecha, centro izquierda e izquierda y tres patios; con una superficie total de doscientos noventa y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y con las características siguientes: a) Vivienda derecha; la superficie de esta vivienda es de sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros. b) Vivienda centro derecha; mide sesenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados. c) Vivienda centro izquierda; mide setenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. d) Vivienda izquierda; mide cincuenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. e) Espacio descubierto, de diecinueve metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados, correspondientes al vuelo del patio primero o de escalera, en la altura equivalente a la planta baja aquí descrita. f) Espacio abierto, de forma rectangular; que mide diez metros y noventa y seis decímetros cuadrados, correspondientes al segundo patio, en la altura equivalente a la planta baja descrita. g) Espacio abierto, de forma rectangular; que mide ocho metros y veinte decímetros cuadrados, correspondientes al patio tercero o central del edificio en su altura equivalente a esta planta.

C) La superficie total de esta finca número uno es, por tanto, de quinientos ochenta y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Su cuota en el condominio es de veinticinco enteros por ciento. Número 11.997 del Registro de la Propiedad número 6, de Madrid; incrita al folio 131 del libro 1.776. Tasada en dos millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Número dos.—Vivienda derecha de la planta primera. Mide setenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados, y se compone de un vestíbulo de entrada con ventana al patio de escalera, pasillo con doble vuelta, al que abren todas las piezas de la vivienda, que son tres exteriores a la calle de la Santísima Trinidad; otra interior sin ventilación directa y cocina, retrete y cuarto de baño, que ventilan directamente al patio de la escalera; su cuota en el condominio es de tres enteros y treinta y seis centésimas por ciento. Número 11.998 del Registro; inscrita en el folio 141 del libro 1.776. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número seis.—Vivienda derecha de la planta segunda. Mide setenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, de entrada con ventana al patio de la escalera, pasillo con doble vuelta, al que se abren todas las piezas de la casa, que son tres exteriores a la calle de la Santísima Trinidad; otra interior sin ventilación directa y cocina, cuarto de baño y retrete, que ventilan por el patio de la escalera; su cuota en el condominio es de tres enteros y treinta y seis centésimas por ciento. Número 12.002 del Registro; inscrita en el folio 141 del libro 1.776. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número nueve.—Vivienda izquierda de la planta segunda. Mide setenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, y consta de un pequeño vestíbulo con luz al patio de la escalera, del que arranca un pasillo; luego dividido en otros dos, una habitación a la calle de Viriato, otra interior sin ventilacón, otra que ventila al patio segundo y dos más que lo hacen al de escalera, más cocina, cuarto de baño y retrete, con ventanas al patio segundo; su cuota en el condominio es de tres enteros y veintiuna centésimas por ciento. Número 12.005 del Registro; inscrita en el folio 183 del libro 1.776. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número once.—Vivienda centro derecha de la planta tercera. Mide sesenta y ocho metros y veintiséis decímetros cuadrados, y consta de pasillo que vuelve octagonalmente y desemboca en otro paralelo a la calle de Viriato, dos habitaciones que dan a dicha calle, otra al chaflán del edificio y una cuarta, de forma muy irregular, a la calle de la Santísima Trinidad; cocina, cuarto de baño y retrete, que ventilan al patio central; su cuota en el condominio es de tres enteros y seis centésimas por ciento. Número 12.007 del Registro; inscrita en el folio 195 del libro 1.776. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número veintitrés.—Vivienda centro derecha de la planta sexta o de áticos. Consta de un pasillo que vuelve dos veces y a cuyo lateral izquierdo abren cocina, cuarto de baño y retrete que ventilan al patio central, más dos habitaciones de forma irregular, una a la calle de la Santísima Trinidad y otra a la de Viriato, y dos terrazas triangulares; al chaflán del edificio, una, y rectangular a la calle de Viriato, la segunda; mide setenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, de los que cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados corresponden a la superficie cubierta o vivienda propiamente dicha, y los veintisiete metros cuadrados restantes, a las dos terrazas; su cuota en el condominio es de tres enteros y cincuenta y ocho centésimas por ciento. Número 12.199 del Registro; inscrita en el folio 13 del libro 1.778. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número veinticuatro.—Vivienda centro izquierda de la planta sexta o de áticos. Consta de un pasillo irregular a la entrada y que vuelve dos veces en ángulo de noventa grados, dos habitaciones, la primera con ventana a la azotea y la segunda dividida en dos, con entrada por la interior y ventana a la calle de Viriato; la exterior, cocina, cuarto de baño y retrete, que ventilan al patio central, y terraza, con longitud de seis metros a la calle de Viriato; mide setenta y ocho metros y noventa y siete decímetros cuadrados, de los que cincuenta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados corresponden a la superficie cubierta o vivienda propiamente dicha, y los veintiún metros restantes, a la terraza; su cuota en el condominio es de tres enteros y cincuenta y tres centésimas por ciento. Número 12.020 del Registro; inscrita en el folio 19 del libro 1.778. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Número veinticinco.—Vivienda izquierda de la planta sexta o de áticos. Consta de un pequeño vestíbulo del que arranca un pasillo qué luego se divide en dos perpendiculares, dos habitaciones interiores que ventilan al patio de escalera y otra que, como la cocina, cuarto de baño y retrete, lo hace al patio segundo; mide cuarenta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados, todos ellos cubiertos por carecer de terraza; su cuota en el condominio es de dos enteros y deciséis centésimas por ciento. Número 12.021 del Registro; inscrita en el folio 125 del libro 1.778. Tasada en trescientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día siete de diciembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidas fincas salen a subasta pública en la cantidad en que han sido tasadas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dos de octubre de mil novecientos sententa y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2688

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su Partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a ejecutoria número 9/75, dimanante de las diligencias preparatorias número 3/75, seguidas contra el penado Basiliso Herrero Gómez, por el delito de imprudencia, y en su pieza de responsabilidad civil, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de treinta días, con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados como propiedad del mencionado penado, y que luego se describirán, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el próximo día dos de diciembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que se indicarán.

Bienes objeto de la subasta

"Vehículo-furgoneta marca "Citroên", matrícula SG-11.191, con número de motor 2036011003, y número de bastidor 2003-085621, en perfecto estado de funcionamiento; dicho vehículo ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas."

"Un local destinado a taller de herrería, sito en el casco urbano de Navalmanzano, calle Defensores del Alcázar, número 18, de ocho metros de fachada por cinco metros cincuenta centímetros de fondo; linda, al Norte, con calle de su situación; Sur, con arroyo Polendos; Este, con la indicada calle de su situación, y Oeste, con Félix Herrero Gómez; dicho inmueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas."

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes descritos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los posibles licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

El vehículo anteriormente descrito y objeto de la presente subasta se encuentra en poder del penado Basiliso Herrero Gómez, en cuyo domicilio, en la localidad de Navalmanzano, podrá ser examinado por los interesados.

Dado en la villa de Cuéllar, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—José-Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario judicial (ilegible).

2696

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por resolución de este día en las actuaciones seguidas ante este Juzgado, a enjuiciar juicio verbal de faltas número 51/76, por atropello de una cabra por el tren número 2.302 y daños causados a éste; se llama al que se considere ser propietario de la cabra atropellada, el día 10 de agosto último, sobre las diecinueve cuarenta horas, en el kilómetro 106,000 y 140,500 por el tren expresado, tramo 124,250, línea férrea Madrid-Chamartín-Burgos, término municipal de Cerezo de Arriba, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de oírle en tales actuaciones y hacerle el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la advertencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de llamamiento la preinserta cédula a quien se considere perjudicado en la muerte de la cabra, por ignorarse su paradero, se expide la presente cédula, que será publicada en el tablón de edictos de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, en Sepúlveda, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2694

Ayuntamiento de Boceguillas

Subasta de siembra de cereales

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia licitación para la enajenación del aprovechamiento de siembras de cereales y otros de un lote de cuatro parcelas rústicas en el anejo de Aldeanueva del Campanario, con arreglo a lo siguiente:

Extensión del cultivo: 7-19-55 hectáreas.

Precio de tasación: 30.000 pesetas año.

Duración del contrato: 6 años o campañas.

Forma de pago: Dos plazos.

Subasta: Tendrá lugar a los veinte días del día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, en el local del Ayuntamiento, a las trece horas, por el sistema de pujas.

Solicitudes: Se formularán media hora antes del señalado para la subasta, por agricultores en el término que se encuentren en posesión de un tractor que garantice el cultivo de las parcelas, y harán consignación previa de 600 pesetas.

Gastos: Todo gasto que se origine en esta subasta será de cuenta del rematante.

Más detalles, ver el pliego de condiciones, que, aprobado por la Corporación, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

En Boceguillas, a 6 de octubre de 1976.—El Teniente Alcalde, P. Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2683

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

EDICTO

Don Marcial y don Santiago García Bravo solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno de leche en estabulación libre en el camino de El Arenal o San Antón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Navas de San Antonio, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, M. García.

2693

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Antonio López del Villar, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento para el ejercicio de la actividad de venta menor de velocípedos con motor, a emplazar en calle Vacas, número 6, de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 5 de octubre de 1976.—El Alcalde.

2700

ARMUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo para la instalación de alumbrado público en el Barrio de Carbonero de Ahusín, se expone al público, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Armuña, a 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, Mariano García.

2703

ALDEA REAL

En virtud de cuanto determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y su cumplimiento, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo el expediente de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el expresado plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimaren convenientes.

Aldea Real, a 6 de octubre de 1976.—El Alcalde, Vicente Losáñez.

2701

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, Félix Pascual.

2721

ALDEANUEVA DEL CODONAL

La Junta Municipal de Beneficencia, en su reunión del día 7 de los corrientes, ha acordado declarar negativas las listas de familias pobres residentes en este término municipal con derecho a su inclusión en el padrón de la beneficencia municipal, para regir durante el próximo año de 1977.

Lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ordenanza que regula la asistencia gratuita médico-farmacéutica en este Ayuntamiento, se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de aparición de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento las personas que se consideren perjudicadas las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldeanueva del Codonal, 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Pedro Herrero.

2720

CODORNIZ

La Junta Municipal de la Beneficencia, en su reunión del día 8 de los corrientes, ha acordado formar las listas de las personas cabezas de familia, con residencia en este municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que habrán de integrar el padrón de la beneficencia para el próximo año 1977, de la siguiente manera:

Doña Lucrecia de la Guía Hervás.
Doña Aurelia Callejo Hervás.
Doña María Callejo Hervás.
Doña Vicenta Esteban Flández.

Lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ordenanza que regula en este municipio la asistencia a la beneficencia, se exponen al público dichas listas, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Codorniz, 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Alejandro García.

2718

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Para general conocimiento, se hace saber que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de septiembre, se han tomado, entre otros acuerdos, el de ceder gratuitamente a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales la parcela de propiedad municipal, de carácter solar, enclavada en el casco de esta ciudad, y calle del Obispo Alonso Castro, número 2, con la única finalidad de construir en la misma el Hogar del Pensionista para Cantalejo y su comarca.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia a los efectos de abrir información pública, por espacio de quince días hábiles, al objeto de presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra dicho acuerdo.

Cantalejo, 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2702

CASTROSERNA DE ABAJO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castroserna de Abajo, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, Epifanio Alvaro.

2706

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, a 7 de octubre de 1976.—El Alcalde.

2724

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

El señor Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona de Santa María de Nieva,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1976, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 31 de agosto de 1976, la subasta de los bienes inmuebles de don Aquilino Olmedo Fernández, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de marzo de 1976, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo. Procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de diciembre, a las once horas, en el Juzgado de Donhierro, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Una finca rústica dedicada a viña, en término de Donhierro, polígono 21, parcela 67, paraje Camino Espino; superficie, 1 hectárea, 37 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte, con Cándido Gallego González; Sur, Lucinio Gutiérrez García y otros; Este, camino y Ayuntamiento, y Oeste, Valentín Martín. Líquido imponible, 1.029 pesetas.

Otra finca dedicada a pinar albar, de segunda, en término de Donhierro, polígono 30, parcela, 26, paraje Oran; superficie, 49 áreas y 13 centiáreas. Linderos: Norte, Agapito Vegas González; Sur, Porfirio Pérez Barrera; Este, María González Pérez, y Oeste, Senda de las Piñas. Líquido imponible, 169 pesetas.

Importe de la valoración, como base de subasta efectuado por los Servicios Técnicos del Catastro de Rústica, 58.460 pesetas.

Segundo.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Al no estar inscritas las fincas embargadas en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, y haber sido declarado en rebeldía el deudor, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el apartado G, punto 2.º, de la regla 80 de la Instrucción de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Séptimo.—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Santa María de Nieva, a 20 de septiembre de 1976. El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

COMUNIDADES

2657

COMUNDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, a 27 de septiembre de 1976.—El Presidente, José María Sacristán.

2708

BANCO HISPANO AMERICANO

ANUNCIO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Segovia.—Mariano Mesa García, 1.525,81; Gabriel Sanz y Sanz o Brígida González González, 953,50; Ayuntamiento de Urueñas, 675,75.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—Departamento de Contabilidad General y Analítica.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8